

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **020**

Fecha: 15/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00251	Ordinario	DEIGO HUMBERTO WILCHES MEDINA	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA	Sentencia de Primera Instancia	14/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00429	Ordinario	MARIA LILIAN GUZMAN TAMAYO	EDGAR IVAN COLLAZOS SOLER	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 26 de enero de 2024, para adecuar el trámite de la demanda en reconvencción al que corresponde. En consecuencia, el mismo quedará al siguiente tenor: SEGUNDO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO) instaurada por PEDRO OMAR SOLER COLLAZOS y EDGAR IVÁN COLLAZOS SOLER contra MARIA LILIAN	14/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00119	Ejecutivo Singular	WILLIAM MAURICIO HERNANDEZ MOLINA	GISSELE MILENA MONTEALEGRE CASTRELLON	Auto pone en conocimiento Sin mayores elucubraciones no se revocará el auto censurado adiado 16 de marzo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, pues véase que conforme lo estipulado por el artículo 430 del Ordenamiento Procesal, por medio del recurso de reposición contra el mandamiento de pago, solo se atacan los requisitos formales del título, en ese orden de ideas, el fenómeno prescriptivo en principio no	14/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00197	Ordinario	BYLIN S.A.S.	ECOCIUDAD COLOMBIA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Ahora, en aras de continuar con el trámite del proceso, es del caso llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con dicho propósito, se fija la hora de las 02:00 p.m., del día NUEVE (9) del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024), la que se adelantará de manera virtual.	14/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00197	Ordinario	BYLIN S.A.S.	ECOCIUDAD COLOMBIA S.A.S.	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el auto fechado 25 de enero de 2024, conforme se expuso ut-supra. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación, por cuanto los temas acá tratados no están enlistados en los dispuestos por el artículo 321 del Ordenamiento Procesal, ni en norma especial.	14/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00316	Divisorios	DIANA PATRICIA GALLON MEJIA	CESAR AUGUSTO CAMACHO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento PRIMERO: DECRETAR la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-880616, cuyas características y linderos se encuentran descritos en el líbello demandatorio. SEGUNDO: TENER como avalúo del bien común, el allegado en la demanda, ya que el mismo no fue objetado por la parte pasiva. TERCERO: RECONOCER por concepto de mejoras a la señora DIANA	14/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00530	Verbal	A Y F SISTEMAS Y SOLUCIONES SAS	FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO LTD SUCURSAL COLOMBIA	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto adiado 19 de enero de 2024, conforme se expuso ut-supra	14/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00530	Verbal	A Y F SISTEMAS Y SOLUCIONES SAS	FIBERHOME TELECOMMUNICATION TECHNOLOGIES CO LTD SUCURSAL COLOMBIA	Auto admite demanda	14/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO